

de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1764, que aprueba la Resolución No. 1/56 del Ayuntamiento de San José de Ocoa, sobre tarifa de tasación para la venta y arrendamiento de solares municipales.— G. O. No. 8027, septiembre 8, 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1764

VISTA la Resolución No. 1-56 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San José de Las Matas en fecha 25 de enero de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 1-56 dictada por el Municipio de San José de Las Matas en fecha 25 de enero de 1956, cuyo texto es el siguiente:

**“EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSE DE LAS MATAS,**

En uso de sus facultades legales

No. 1-56.

CONSIDERANDO: Que no existe una tarifa para el arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio, siendo indispensable este ingreso para aumentar los fondos municipales;

VISTOS el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República y los artículos 71, 72, 73 y 74 de la Ley No. 3455, sobre Organización Municipal, promulgada en fecha 21 de diciembre de 1952;

R E S U E L V E :

Art. 1.— Establecer, como al efecto establece, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de la aprobación de

esta Resolución por el Poder Ejecutivo, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio.

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.40 el metro cuadrado, todos los solares comprendidos en las siguientes calles:

a) Calle San José

Avenida Santiago

Calle Presidente Trujillo, entre Miguel A. Santelises y Rafael María Montalvo.

Calle Espinosa entre Julia Molina y Miguel A. Santelises.
Calle Ramfis

Calle José Trujillo Valdez

Calle Padre Moscoso

Calle 11 de Febrero

Calle Julia Molina.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$0.35 el metro cuadrado, todos los solares comprendidos en las siguientes calles:

b) Calle Miguel A. Santelises

Calle Presidente Trujillo desde su comienzo hasta la Miguel A. Santelises y desde la Rafael María Montalvo, hasta su final.

Calle Espinosa, entre Miguel A. Santelises y el camino San Miguel.

Avenida Cementerio

Barrio Cementerio

Avenida Mansión

Avenida María Martínez

Barrio Norte.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.30 el metro cuadrado, todos los solares comprendidos en las siguientes calles:

c) Calle Rafael A. Tavares

Barrio Oeste

Barrio ubicado en la carretera Inoa

Barrio Ojo de Agua

d)

CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.20 el metro cuadrado, todos los solares no comprendidos en otra denominación.

e)

QUINTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.15 el metro cuadrado, incluye los terrenos ubicados en la zona rural.

Párrafo: los precios de los solares comprendidos en la 1ra., 2da., 3ra. y 4ta. categorías, serán aumentados en un 20% cuando éstos se encuentren ubicados en esquina.

Art. 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor del terreno comprendido en la zona urbana y el 2% sobre el valor de los terrenos rurales.

Art. 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal del 1o. de enero al 31 de marzo de cada año.

Art. 4.— Nadie podrá cercar u ocupar solares propiedad municipal, sin antes haberlos solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Art. 5.— Todo adquiriente de solares propiedad municipal, estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento, antes de los cinco

días de dicha adquisición para fines de traspaso en los libros correspondientes, debiendo pagar un derecho de traspaso de RD\$5.00.

Párrafo: Exceptúase de todo pago el traspaso o cesión que se solicite a causa de herencia debidamente comprobada.

Art. 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud del recibo de la Tesorería Municipal que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Art. 7.— Cuando el Ayuntamiento acuerde vender algún terreno de su propiedad la venta será al contado. En caso de que no se establezca expresamente la fecha en que el solicitante debe depositar en la Tesorería Municipal el precio del terreno comprado, se entenderá que la misma no podrá exceder de 5 días, contados a partir de la fecha que el Ayuntamiento le haya comunicado la resolución de venta. Transcurrido este plazo la operación quedará sin efecto con respecto al comprador.

Art. 8.— Esta Resolución deroga y sustituye toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Art. 9.— La presente Resolución será sometida, por la vía correspondiente a la consideración del Poder Ejecutivo, para los fines de aprobación.

DADA en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de San José de las Matas, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, Años 112o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 26o. de la Era de Trujillo.— (Firmados): Doctor Rafael Morillo B., Presidente.— Alcibíades Pérez, Síndico Municipal.— José A. Goris Secretario Municipal”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113o. de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.